

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

Lima, 21 de febrero de 2018

N° 031-2018-GG-OSITRAN

**VISTOS:**

La Nota N° 001-2018-AT-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe N° 026-2018-JLCP-GA-OSITRAN emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 127-2018-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 071-2018-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 019-18-JAJRA-GAJ-OSITRAN y la Nota N° 059-18-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 020-2017-OSITRAN, el 26 de diciembre de 2017 el OSITRAN y la empresa JAPAN AUTOS S.A. suscribieron el Contrato N° 056-2017-OSITRAN, para la adquisición de una camioneta;

Que, mediante la Nota N° 001-2018-AT-JLCP-GA-OSITRAN del 31 de enero de 2018, el Asistente de Transporte de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial señaló la necesidad de contar con la respectiva póliza de seguros para el vehículo adquirido a través del precitado Contrato;

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante el Informe N° 026-2018-JLCP-GA-OSITRAN del 9 de febrero de 2018, concluyó que resulta factible la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2018-OSITRAN suscrito el 05 de enero de 2018 con la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., para la "Contratación del Servicio de Seguros de Riesgos Patrimoniales (Seguro Multirriesgo, Seguro Deshonestidad 3D, Seguro Vehicular)", hasta por el monto de US \$ 2 848,72 (Dos mil ochocientos cuarenta y ocho con 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América), e indicó a su vez que el mismo respeta los términos y condiciones establecidos en la póliza vigente derivada del Contrato N° 001-2018-OSITRAN; dicho monto, utilizando el tipo de cambio de S/ 3,253 asciende a S/ 9 266,87 (Nueve mil doscientos sesenta y seis con 87/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 071-2018-GPP-OSITRAN del 7 de febrero de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió la disponibilidad presupuestal respectiva, con cargo a la fuente de financiamiento: recursos directamente recaudados;

Que, con relación a las prestaciones adicionales, el artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que, excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 139 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las



condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, mediante la Nota N° 059-18-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica hizo suyo el Informe N° 019-18-JAJRA-GAJ-OSITRAN del 16 de febrero de 2018, emitido por la Jefatura de Asuntos Jurídico Regulatorios y Administrativos, a través del cual señaló que resulta jurídicamente viable la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2018-OSITRAN, hasta por la suma de S/ 9 266,87 (Nueve mil doscientos sesenta y seis con 87/100 Soles), lo que equivale aproximadamente al 4.43% del monto del contrato original y que se encuentra dentro del rango máximo permitido de 25%, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa que rige la contratación pública, y se cuenta con el sustento del área usuaria emitido mediante Nota N° 001-2018-AT-JLCP-GA-OSITRAN, así como por el área técnica, expedido a través del Informe N° 026-2018-JLCP-GA-OSITRAN, además de la asignación presupuestal necesaria, tal como se indica en el Memorando N° 071-2018-GPP-OSITRAN emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 058-2017-PD-OSITRAN se delegó en el Gerente General la facultad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y, la Resolución de Presidencia N° 058-2017-PD-OSITRAN;

#### SE RESUELVE:



**Artículo 1.-** Aprobar las prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2018-OSITRAN, suscrito con la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., hasta por el monto de S/ 9 266,87 (Nueve mil doscientos sesenta y seis con 87/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia aproximada de 4.43% del monto del contrato original, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

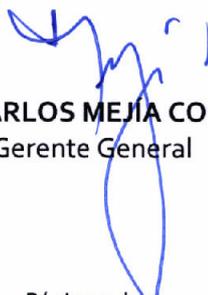


**Artículo 2.-** La empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A. deberá ampliar de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Gerencia de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

  
**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General



Reg. Sal. GG. 7084-18